



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DE TOLEDO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria número 3/2020, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de otras aplicaciones presupuestarias, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
164.60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras (sepulturas para el cementerio)	0,00	8.407,08	8.407,08
TOTAL		0,00	8.407,08	8.407,08

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos en otras aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
342.60901	Inversión nueva en infraestructura (instalaciones deportivas)	35.000,00	8.407,08	26.592,92
TOTAL		35.000,00	8.407,08	26.592,92

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores (adquisición de sepulturas para el cementerio).

La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica. Ya que no existe esta aplicación presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto general del ejercicio económico de 2020.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Burguillos de Toledo, 23 de julio de 2020.–El Alcalde, José María Gómez Caro García Caro.

N.º I.-3112